



Subsidio

**DECLARA INADMISIBLE OFERTA(S) QUE INDICA Y DESIERTA LICITACIÓN(ES) PÚBLICA(S) PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO AL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR TERRESTRE - 2016, POR EL(LOS) SERVICIO(S) ID CTE1625, ESCUELA FRONTERIZA (VALLE CALIFORNIA), DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**SANTIAGO, 30 DIC 2016**  
**DECRETO EXENTO Nº 3538**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378, que "Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros"; la Ley Nº 20.882, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; la Resolución Exenta Nº 2118, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Exento Nº 1639, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta Nº 1808 de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos; la Resolución Exenta Nº 1020, de 2016, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, el "Programa de Apoyo al Transporte Regional" contempla, entre otros mecanismos, el establecimiento de un subsidio al Transporte Escolar, el cual tiene como principal objetivo contribuir a que los estudiantes que habitan en lugares aislados del país puedan tener acceso a los establecimientos educacionales, mediante vehículos que prestan el servicio de transporte escolar en razón del otorgamiento de subsidios.

3. La necesidad de los estudiantes del(los) establecimiento(s) educacionales a que se refiere el presente acto

SS 45663



administrativo, de contar con servicios de transporte escolar terrestre que les permitan acceder a los mismos.

4. Que, el otorgamiento de subsidio al servicio de Transporte Escolar terrestre permite cumplir con el fomento de la educación por parte del Estado que se encuentra plasmado en el artículo 19° de nuestra Carta Fundamental.

5. Que, en la zona del establecimiento educacional y localidades domicilio de los estudiantes que se beneficiarán con el subsidio al transporte escolar terrestre, resulta poco probable que un operador privado preste servicios de manera espontánea, debido al alto costo que un servicio como tal envuelve, y que los estudiantes no podrían solventar, por lo que se hace necesario que el Estado otorgue subsidio al transporte para atender a las necesidades de transporte de las localidades mencionadas.

6. Que, mediante Decreto Exento N° 1639, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se ha determinado directamente que el(los) servicio(s) a subsidiar es(son) aquel(los) a que se refiere el presente acto administrativo, y se ha autorizado el llamado a licitación pública y aprobado las bases de Licitación(es) Pública(s) para el Otorgamiento de Subsidio al Servicio de Transporte Escolar terrestre – 2016.

7. Que, mediante Resolución Exenta N° 1808 de 2016 del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, se procedió a designar a los siguientes funcionarios integrantes titulares de la Comisión de Apertura: Yasna Neira Altamirano, profesional a contrata, Andrea Alarcón Covarrubias, profesional a contrata, y Adrián Peña Jara, profesional a contrata y como suplentes, María José Rojas Ulloa, profesional a contrata, Gloria Rebolledo Zúñiga, profesional a contrata y Gissela de la Torre Mansilla, profesional a contrata.

8. Que, mediante Resolución Exenta N° 1020 de 2016, de la Subsecretaría de Transportes, se procedió a designar como integrantes titulares de la Comisión de Evaluadora de ofertas a los siguientes funcionarios: don Ricardo Cortés Menichetti, profesional a honorarios, con agencia pública, don José María Ortega Córdoba, profesional a honorarios, con agencia pública, don Alexis Acevedo Rubilar, profesional a contrata, y, como suplentes, a don Bruno Andrés Monterrosa Valenzuela, profesional a honorarios, con agencia pública y don Patricio Ignacio Parra Hidalgo, profesional a honorarios, con agencia pública, todos de la División de Transporte Público Regional.

9. Que, dentro del plazo y al cierre de recepción de ofertas, se presentaron las siguientes propuestas para el servicio que se indica:

Licitación	Oferta
<b>ID CTE1625, ESCUELA FRONTERIZA (VALLE CALIFORNIA)</b>	Pablo Esteban Vidal Ávila
	Transportes Fabio Elio Rosales Carrillo E.I.R.L.
	Patricio Alejandro Vivar Santana
	Irene Isabel Jara Foitzick

10. Que, la Comisión Evaluadora constató que Pablo Esteban Vidal Ávila, Patricio Alejandro Vivar Santana e Irene Isabel Jara Foitzick, no presentaron sobre con oferta, postulando sólo en formato electrónico, por lo que propuso declarar inadmisibles tal oferta.

**11.** Que, la Comisión Evaluadora constató que Transportes Fabio Elio Rosales Carrillo E.I.R.L., no presentó fotocopia legalizada de la cedula nacional de identidad del representante legal ni del R.U.T. de la empresa, certificado de vigencia de la empresa, fotocopia legalizada de Constitución de la sociedad, Fotocopia de Certificado de anotaciones vigentes del vehículo ofertado, ni fotocopia del título que habilita a destinar el vehículo al servicio ante notario, por lo que le(s) otorgó el plazo establecido en el punto 10 de las Bases de Licitación, NO cumpliendo lo solicitado dentro del mismo, por lo que se propuso declarar inadmisibles tal oferta.

**12.** Que, de conformidad a lo anterior, es necesario declarar desierta la licitación a que se refiere este acto administrativo por no existir ofertas admisibles.

**DECRETO:**

**1. DECLÁRE(N)SE** inadmisibles la(s) oferta(s) presentada(s) por Pablo Esteban Vidal Ávila, Patricio Alejandro Vivar Santana, Irene Isabel Jara Foitzick, y , Transportes Fabio Elio Rosales Carrillo E.I.R.L., según lo que expone el(los) considerando(s) del presente acto administrativo.

**2. DECLÁRE(N)SE** desierta(s) la Licitación Pública para el otorgamiento de subsidio al servicio de transporte escolar terrestre - 2016, por el(los) servicio(s) ID CTE1625, Escuela Fronteriza (Valle California), de la Región de Los Lagos.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a el(los) oferente(s) señalado(s) en el considerando 9°.

**4. PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB** (<http://www.dtptr.gob.cl>)

  
**CANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE**  
**MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
VPS/CMR/GCM/CLU/ETC/RCM/DZY/FPF/AAR

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos.
- División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes
- Oficina de Partes